

## Acuerdo de Concejo N° 002-030-2019

La Punta, 30 de diciembre del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 de diciembre de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

La Solicitud (Exp. 4567-2019) realizada por la señora Martha Seminario Pérez; el Proveído N° 1528-2019-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 604-2019-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Social N° 0254-2019-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 20-2019-MDLP/GDH/DS emitido por el Psicólogo de la División de Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 174-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 2643-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 336-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2711-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 177-2019-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 2788-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 359-2019-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 2814-2019-MDLP/GM de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Solicitud (Exp. 4567-2019) la señora Martha Seminario Pérez, solicita apoyo económico. Asimismo, mediante Declaración Jurada de fecha 09 de noviembre de 2019 comunica que el apoyo económico solicitado es para poder realizar el pago al Centro de Rehabilitación por los meses de julio, agosto y setiembre donde estuvo internado su hermano (J.M.S.P);

Que, mediante Informe Social N° 0254-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 13 de noviembre de 2019, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante el Informe N° 20-2019-MDLP/GDH/DS de fecha 18 de noviembre de 2019, el Psicólogo de la División de Salud, Lic. Jorge Rivas Navarro, comunica que el paciente (J.M.S.P)

integrante del Programa de Lucha contra las Drogas que estuvo internado en la Casa de Reposo del Dr. Luis Otoya Camino ya fue dado de alta, sin embargo, están pendientes los último tres (3) meses de pago en dicha institución;

Que, mediante Informe N° 177-2019-MDLP/GDH de fecha 09 de diciembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Humano sugiere otorgar la subvención económica para cubrir el pago pendiente, por el internamiento de (J.M.S.P) en la Casa de Reposo "Cieneguilla" del Dr. Luis Otoya Camino, por la suma de S/. 672.00 (Seiscientos setenta y dos con 00/100 soles) por tres (03) meses, equivalentes a un total de S/. 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis con 00/100 soles); informando que esta subvención se sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento de Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante Informe N° 359-2019-MDLP/OAJ de fecha 10 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente otorgar la subvención económica solicitada, con eficacia anticipada. Asimismo, considera que se ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero. – APRUÉBESE** la subvención a favor de (J.M.S.P) hasta por el monto de S/. 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis con 00/100 soles), la misma que cubre los tres (03) meses pendientes de pago por su internamiento en la Casa de Reposo "Cieneguilla" del Dr. Luis Otoya Camino por los meses de julio, agosto y setiembre, con eficacia anticipada; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 177-2019-MDLP/GDH de fecha 09 de diciembre de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 359-2019-MDLP/OAJ de fecha 10 de diciembre de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Administración girar el monto total aprobado de S/. 2,016.00 (Dos Mil Dieciséis con 00/100 soles) a nombre de la Institución Casa de Reposo "Cieneguilla" del Dr. Luis Otoya Camino, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 177-2019-MDLP/GDH de fecha 09 de diciembre de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.

**Artículo Tercero.-ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Cuarto.-DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
.....  
D(C) FERNANDO SALAZAR VILLARAN  
ALCALDE